



CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA PARA BIENES Y SERVICIOS (versión Argentina) (las “Condiciones Generales”)

Aplicabilidad de las Condiciones Generales

- (a) Estas Condiciones Generales serán de aplicación a cualquier Orden de Bienes o Servicios del Cliente al Proveedor, a menos que las partes hayan acordado expresamente en un acuerdo escrito separado y firmado por ambas partes que serán de aplicación otras condiciones generales diferentes.
- (b) El Proveedor podrá aceptar una Orden del Cliente por escrito o entregando total o parcialmente los Bienes y/o Servicios especificados en la Orden. El Proveedor no necesitará firmar una Orden o firmar o rubricar estas Condiciones Generales para aceptar una Orden del Cliente.
- (c) La aceptación de una Orden por parte del Proveedor se limita expresamente al Contrato, sin agregados, modificaciones o eliminaciones. Cualquier otra condición general propuesta por el Proveedor en cualquier cotización, recibo, factura u otro documento es expresamente rechazada, no tendrá validez ni efecto, y no formará parte del Contrato, salvo acuerdo expreso por escrito suscripto por un representante autorizado del Cliente. En particular, las Condiciones Generales del Proveedor no serán de aplicación, sin necesidad de ser expresamente rechazadas por el Cliente. En cualquier caso, sólo serán de aplicación estas Condiciones Generales siempre y cuando el Cliente acepte la ejecución de una Orden por parte del Proveedor, aunque el Cliente tuviera conocimiento de la existencia de otras condiciones generales diferentes.
- (d) En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre estas Condiciones Generales y cualquier otro acuerdo o documento, estas Condiciones Generales prevalecerán, a menos que las partes hayan acordado expresamente lo contrario en un acuerdo escrito separado firmado por representantes autorizados de ambas partes.

Definiciones

Estos términos tendrán los siguientes significados al interpretar el Contrato:

Afiliado(s): cualquier compañía o entidad que controle directa o indirectamente, sea controlada por, o esté bajo control común directo o indirecto con cualquiera de las partes o su empresa matriz. Control para el propósito de esta definición significa propiedad o control directo o indirecto de (i) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto, (ii) al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital de dicha entidad, o (iii) posesión del poder para dirigir o causar la dirección de la gestión y políticas de una empresa o entidad, incluso a través de un contrato.

Bienes: bienes, materiales, productos y equipos que serán suministrados por el Proveedor bajo el Contrato.

Cambio Relevante: se define en la cláusula 4.6.

Cliente: la entidad argentina miembro del grupo Klöckner Pentaplast y definida como “cliente” en la Orden.

Contrato: estos Condiciones Generales junto con cualquier Orden.

Datos del Cliente: cualquier dato, información o contenido, incluidos los Datos Personales, que sea proporcionado por o en nombre del Grupo del Cliente o que sea accedido, recopilado, generado o tratado por el Proveedor en relación con la ejecución del Contrato. Los Datos del Cliente incluyen cualquier dato, información o contenido derivado de o basado en lo anterior.

Datos Personales: cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable, a menos que se defina de otra manera bajo las Leyes de Protección de Datos Aplicables.

Derechos de Propiedad Intelectual: todas las patentes, derechos de autor (incluidos los de programas informáticos), derechos de bases de datos, derechos sobre diseños, derechos sobre Información Confidencial, incluidos know-how y secretos comerciales, invenciones, derechos morales, marcas comerciales y marcas de servicio y todos los demás



derechos de propiedad intelectual, en cada caso, ya sean registrados o no registrados e incluyendo todas las solicitudes y derechos de solicitud y concesión, renovaciones o prórrogas y derechos de reivindicación de prioridad de tales derechos y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección que subsistan o vayan a subsistir en la actualidad en el futuro en cualquier parte del mundo.

Especificación: cualquier especificación para Bienes y/o Servicios acordada por escrito entre el Proveedor y el Cliente.

Evento de Fuerza Mayor: se define en la cláusula 22.2.

Grupo del Cliente: el Cliente y sus Afiliados. Una referencia al Grupo del Cliente incluye una referencia a cada miembro por separado.

Grupo del Proveedor: el Proveedor y: (a) sus subcontratistas, (b) cualquier Afiliado del Proveedor o sus subcontratistas; y (c) cualquier administrador, directivo, empleado o agente de los anteriores. La definición de Grupo del Proveedor incluye a cada miembro anterior por separado.

Impuestos: todos los impuestos, derechos, gravámenes, importaciones, exportaciones, aduanas, derechos de timbre o de consumo (incluidos los cargos de despacho y corretaje), cargos, recargos, retenciones, deducciones o contribuciones que sean impuestos o evaluados por cualquier autoridad competente del país donde se realiza el Pedido o cualquier otro país de acuerdo con la Ley Aplicable.

Información Confidencial: significa cualquier información, documentos y materiales divulgados por el Grupo del Cliente y/o sus Representantes que: (i) si se divulgan por escrito u otra forma tangible, están marcados como “confidencial” o “reservado” en el momento de dicha divulgación; (ii) si se divulgan oralmente o mediante presentación visual, se identifican como “confidencial” o “reservado” en el momento de dicha divulgación; o (iii) debido a su naturaleza o las circunstancias de su divulgación, una persona que ejerza un juicio comercial razonable entendería que es confidencial o reservada. La Información Confidencial incluirá, entre otros, los términos, negociaciones y existencia del Contrato, cualquier Producto de Trabajo y cualquier invención, investigación, trabajo experimental, conceptos, know-how, técnicas, procesos, diseños, muestras técnicas, prototipos, especificaciones, documentos fuente de software, secretos comerciales, información financiera, planes de negocios, planes de ventas, planes de marketing,

productos, servicios, planes de desarrollo de productos o servicios, previsiones de negocio, requisitos de adquisición, información del cliente, información financiera o comercial y cualquier otra información propietaria o confidencial, y cualquier mejora a los mismos.

Jurisdicción Restringida: países o estados que están sujetos a sanciones económicas o comerciales, restricciones o embargos de carácter general (que las autoridades relevantes pueden modificar).

Leyes Antisoborno: se define en la cláusula 17.3(a)(i)

23Ley Aplicable: todas las leyes extranjeras, federales, estatales, municipales u otras leyes locales, estatutos, normas, regulaciones gubernamentales, y reglamentos aplicables vigentes en cada momento y cualquier norma y orden emitida por autoridades; aprobaciones reglamentarias, permisos, licencias y autorizaciones.

Leyes de Control Comercial: todas las Leyes Aplicables relacionadas con sanciones comerciales o económicas o embargos, listas de Partes Restringidas, controles comerciales sobre la importación, exportación, reexportación, transferencia o de otro modo comercio de bienes, servicios, software o tecnología, incluidas las de la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América y otras leyes y regulaciones contra el lavado de dinero.

Leyes de Protección de Datos Aplicables: todas las leyes, reglas, regulaciones, requisitos gubernamentales, códigos, así como leyes internacionales, federales, estatales y provinciales aplicables al Cliente y/o Proveedor cuando actúan como Encargado o Responsable de Datos Personales.

Materias Primas: significa Bienes que se utilizarán en la fabricación de los productos finales del Cliente.

Niveles de Servicio: significa cualquier indicador clave de rendimiento u otros estándares de servicio establecidos en el Contrato.

OFAC: significa la Oficina de Control de Activos Extranjeros, siendo un departamento del Tesoro de los EE. UU. que administra y aplica sanciones económicas y comerciales.

Orden: una orden de compra escrita o declaración de trabajo para Bienes y/o Servicios del Cliente al Proveedor.

Parte Restringida: significa (i) cualquier entidad o persona (a) que resida, esté establecida, constituida o registrada en una Jurisdicción Restringida; o (b) que haya sido o esté designada en cualquier lista de personas restringidas o



bloqueadas relacionada con sanciones o exportaciones, incluida la designación en la Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la Unión Europea (“UE”), la Lista de Sanciones del Reino Unido, la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de OFAC, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales de OFAC, o la Lista de Entidades de Comercio; o (c) que de otro modo esté sujeta a sanciones de bloqueo bajo las Leyes de Control Comercial; y (ii) cualquier Afiliado o persona que actúe en nombre de cualquiera de los anteriores.

Pedido: los Bienes a ser entregados y/o los Servicios a ser realizados, según sea el caso, por o en nombre del Proveedor bajo el Contrato

Personal del Proveedor: cualquier individuo proporcionado por el Grupo del Proveedor, ya sea directa o indirectamente, y asignado para trabajar en relación con la ejecución del Pedido, ya sea o no un empleado del Grupo del Proveedor.

Precio del Contrato: el importe que deberá ser pagado por el Cliente al Proveedor de conformidad con el Contrato.

Principios del Proveedor: se definen en la cláusula 17.2(a).

Producto de Trabajo: toda y cualquier información, informes, datos, dibujos, diseños, programas informáticos, códigos fuente y objeto, documentación de programas, presentaciones, análisis, resultados, soluciones, cálculos, estudios, conceptos, códigos, manuales, invenciones, modelos de negocio, hojas de cálculo, prototipos, recomendaciones, especificaciones u otra información, documentos o materiales, que surjan o se hagan o generen para el Cliente, como parte del Pedido, o que se hagan, creen o generen a partir de o utilizando la Información Confidencial del Grupo del Cliente o los Derechos de Propiedad Intelectual del Grupo del Cliente.

Proveedor: la entidad descrita como tal en el Contrato.

Representantes: significa en relación con una parte, sus Afiliados y sus administradores, directivos, gerentes, empleados, miembros, accionistas, socios, mandantes, agentes, apoderados y otros representantes (incluidos asesores financieros, consultores, abogados y contables que asesoran a cualquiera de las partes anteriores) que necesiten acceder a la Información Confidencial para cumplir con el Contrato y que estén sujetos, como mínimo, a las mismas obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento.

Servicios: servicios a ser suministrados por el Proveedor bajo el Contrato, incluyendo, cuando corresponda, la provisión de Software Licenciado.

Software Licenciado: significa la versión de código objeto del software descrito más particularmente como tal en el Contrato, todas las reproducciones permitidas de ese software (ya sea hechas por el Cliente o por un miembro del Grupo del Cliente) y toda la documentación de usuario asociada, junto con todas las nuevas versiones, lanzamientos y otras actualizaciones proporcionadas por el Proveedor al Cliente de vez en cuando.

1 Requisitos Generales

- 1.1 El Contrato no genera exclusividad entre las partes y no obliga en ningún caso al Cliente a realizar Pedidos ni a adquirir cantidades mínimas de Bienes o Servicios del Proveedor. El Cliente podrá solicitar un Pedido igual o similar de otros proveedores.
- 1.2 El Proveedor deberá cumplir con las fechas para la ejecución del Pedido especificadas en el Contrato. El cumplimiento de los tiempos especificados en el Contrato es esencial para la realización del Pedido.

2 Garantía sobre los Bienes

- 2.1 El Proveedor garantiza que ostenta la legítima titularidad de los Bienes y garantiza que los Bienes: (i) no tendrán fallos, defectos o deficiencias; (ii) serán aptos para el uso para cualquier propósito especificado en el Contrato o notificado de otro modo al Proveedor por el Cliente; (iii) estarán en estricta conformidad con el Contrato y cualquier Especificación u otra descripción suministrada por el Cliente al Proveedor y acordada como parte del Contrato; (iv) estarán libres de químicos y sustancias prohibidas, restringidas o limitadas por cualquier Ley Aplicable, (v) no infringirán los Derechos de Propiedad Intelectual de ninguna persona, (vi) cumplirán con todas las Leyes Aplicables respecto a la fabricación y suministro de los Bienes, incluidas, pero no limitadas a, las leyes y regulaciones relacionadas con sustancias de contacto con alimentos promulgadas en los EE. UU. por la FDA y en la UE por la Comisión Europea y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, según corresponda, (vii) cuando los Bienes sean Materias Primas, cumplirán con los requisitos del Reglamento (CE) No 1907/2006



del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 18 de diciembre de 2006 (según se actualice de vez en cuando) respecto a productos químicos (REACH), así como con cualquier otra Ley Aplicable; y (viii) en el caso de materiales reciclados (hojuelas, regranulado) cumplirán con los requisitos del Reglamento (CE) No 282/2008 de la Comisión Europea de fecha 27 de marzo de 2008 (según se actualice en cada momento), así como cualquier otra Ley Aplicable.

- 2.2 El Proveedor garantiza que la Especificación es completa y precisa en todos los aspectos, así como que no se realizarán cambios en la Especificación sin el consentimiento previo por escrito del Cliente.
- 2.3 A menos que se especifique un período diferente en la descripción del Pedido, las garantías de la cláusula 2.1 anterior tendrán una duración de 36 meses a partir de la fecha de entrega. 2.1

3 Titularidad y Riesgo de los Bienes

- 3.1 El Proveedor asumirá el riesgo de pérdida y daño de los Bienes hasta que complete la entrega de acuerdo con el Incoterm (2020) acordado que se haya especificado, de lo contrario cuando el Cliente tome posesión física de los Bienes.
- 3.2 La titularidad de los Bienes pasará al Cliente al cumplirse el primero de los siguientes: (i) que se haya cumplido con la transmisión del riesgo de pérdida y daño de los Bienes al Cliente de acuerdo con la cláusula 3.1 anterior; o (ii) cuando el Cliente realice el pago de los Bienes.
- 3.3 El Proveedor empacará los Bienes de manera que puedan ser transportados y descargados de manera segura. El Proveedor declara que, en la entrega, los Bienes estarán descritos, clasificados, marcados y etiquetados con precisión, de acuerdo con el Contrato y las Leyes Aplicables.

4 Seguridad de Suministro de Materias Primas

- 4.1 Esta cláusula 4 será de aplicación cuando el Proveedor suministre Materias Primas.
- 4.2 El Proveedor notificará al Cliente por escrito, con al menos 12 meses de anterioridad, o si es más tarde, inmediatamente desde que tuviera conocimiento, del cese de la producción de Materias Primas.
- 4.3 En este caso, el Cliente tendrá un derecho de adquisición preferente, hasta la suspensión de la

producción, para adquirir bajo los términos del Contrato, cualesquiera Materias Primas del Proveedor; incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las Materias Primas que ya hayan sido fabricadas para el Cliente y aquellas almacenadas para el Cliente.

- 4.4 El Proveedor garantiza que en la fecha de celebración del Contrato no tiene la intención de realizar un Cambio Relevante en relación con las Materias Primas.
- 4.5 El Proveedor notificará al Cliente de la existencia de cualquier Cambio Relevante: (i) con 24 meses de previo aviso cuando las Materias Primas se suministren para uso en aplicaciones farmacéuticas; (ii) con 12 meses de previo aviso en el resto de casos o cuando la duración del Contrato sea inferior a 24 meses. El Proveedor no podrá realizar un Cambio Relevante sin obtener primero el consentimiento por escrito del Cliente de acuerdo con esta cláusula y se compromete a que, a menos y hasta que dicho consentimiento sea dado por el Cliente, continuará suministrando las Materias Primas y se asegurará de que tiene la capacidad de suministrarlas en su forma inalterada en las cantidades contempladas por el Contrato durante toda su vigencia. Sin perjuicio de su derecho a ser resarcido por cualesquiera daños, el Cliente podrá resolver el Contrato: (i) mediante notificación por escrito con 1 mes de previo aviso al Proveedor si el Proveedor realizase un Cambio Relevante sin obtener el consentimiento del Cliente; o (ii) en el caso en que el Proveedor no pudiera o se negase a suministrar Materias Primas al Cliente en su forma inalterada durante la vigencia del Contrato.
- 4.6 A los efectos de esta cláusula, "Cambio Relevante" significa un cambio en todos o cualquiera de los medios de producción, instalaciones de producción, procedimientos de producción, o en la composición, origen o selección de Materias Primas o especificaciones del producto o métodos de control de calidad.

5 Continuidad del Negocio / Aseguramiento de la Calidad

- 5.1 El Proveedor mantendrá un Plan de Continuidad sobre el Negocio ("BCP") que aborde, entre otras cosas: planes, procedimientos, comunicaciones, fuentes alternativas de materiales y personal en caso



de situaciones o eventos no planificados que afecten la capacidad del Proveedor para cumplir con el Contrato. El Proveedor se asegurará de que todo su personal esté informado del BCP y pueda acceder a él.

- 5.2 El Proveedor deberá tener en marcha un programa de calidad que: (i) cumpla con las mejores prácticas en su industria, y (ii) en el que los sistemas de control de procesos estadísticos en procesos y mediciones clave sean acordados con el Cliente.

6 Garantía sobre los Servicios

6.1 El Proveedor garantiza que todos los Servicios suministrados en relación con la realización del Pedido serán:

- (a) realizados de acuerdo con el Contrato y cualquier Especificación;
- (b) aptos para el uso para cualquier propósito especificado en el Contrato y cualquier Especificación;
- (c) realizados de acuerdo con todas las Leyes Aplicables;
- (d) realizados de una manera que no produzca daños (en la opinión razonable del Cliente) al nombre y reputación del Cliente y del Grupo del Cliente;
- (e) realizados con la habilidad y cuidado razonables que es usual esperar de un proveedor líder de servicios similares a los Servicios; y
- (f) realizados utilizando Personal del Proveedor que esté suficientemente capacitado, experimentado, debidamente calificado en todo momento.

6.2 El Proveedor suministrará los Servicios de manera diligente, eficiente y cuidadosa, de manera y forma profesional, y de acuerdo con el Contrato. El Proveedor proporcionará todo su conocimiento, mano de obra, supervisión, equipos, bienes, materiales, suministros, transporte y almacenamiento necesarios para los Servicios.

6.3 Cuando sea requerido por el Cliente, el Proveedor realizará a su propio coste verificaciones de antecedentes de seguridad y obtendrá credenciales de entrada para el Personal del Proveedor en los sitios de trabajo del Grupo del Cliente.

6.4 El Proveedor garantiza y declara que, al proporcionar los Servicios, cumplirá suficientemente con los estándares de calidad de los Servicios.

6.5 El Proveedor se asegurará que cuando se encuentre en las instalaciones de cualquier miembro del Grupo del Cliente, cada miembro del Personal del Proveedor cumplirá con las normas de salud y seguridad que le sean requeridas o aplicadas por el Cliente.

7 Términos específicos para el suministro de Software bajo Licencia

7.1 Los términos de esta cláusula 6 serán de aplicación si el Proveedor concede al Cliente un software bajo licencia en virtud del Contrato (el "Software bajo Licencia").

7.2 El Proveedor otorga al Cliente una licencia perpetua, no transferible (excepto según lo expresamente permitido bajo el Contrato), irrevocable, no exclusiva (la "Licencia") para:

- (a) usar el Software bajo Licencia y hacer las copias necesarias del mismo para su negocio, seguridad, de copia de seguridad y de archivo;
- (b) usar el Software bajo Licencia en cualquier plataforma de hardware y en combinación con otro software;
- (c) imprimir copias de cualquier documentación de usuario suministrada para su uso en asociación con el Software bajo Licencia para su propio uso interno, en cuyo caso se reproducirán todos los avisos de propiedad en dicha documentación de usuario; y
- (d) permitir al Grupo del Cliente, agentes, consultores y/o contratistas ejercer todos los derechos otorgados al Cliente bajo la Licencia.

7.3 Ni el Cliente ni ningún miembro del Grupo del Cliente modificarán, copiarán, adaptarán, realizarán ingeniería inversa, descompilarán, desensamblarán o modificarán el Software bajo Licencia (ya sea en su totalidad o en parte) excepto según lo permitido por la Ley Aplicable o bajo el Contrato.

7.4 La Licencia otorga al Cliente el derecho a:

- (a) recibir nuevas versiones del Software bajo Licencia tan pronto como existan, sin coste adicional alguno;



- (b) recibir nuevas versiones del Software bajo Licencia así como la documentación de usuario asociada tan pronto como existan, sin coste adicional alguno; y
- (c) recibir información relacionada con nuevos productos que puedan ser de interés o utilidad para el Cliente;

acordándose, sin embargo, que el Cliente en ningún momento estará obligado a adoptar, implementar o usar cualquier nueva versión del Software bajo Licencia o a comprar cualquier nuevo producto.

- 7.5 El Proveedor se compromete a tomar todas las medidas razonables (incluyendo, por ejemplo, adoptar la última protección contra virus y cortafuegos, sistemas de detección de intrusiones y realizar escaneos de vulnerabilidad) para proteger contra la introducción de cualquier virus u otro código malicioso en los sistemas de IT o datos del Cliente.
- 7.6 Lo incluido en la presente cláusula y en el presente Contrato no limitará cualquier derecho, condición o garantía, expresa o implícita o recurso legal al que el Cliente pueda tener derecho en relación con la presente cláusula y el Contrato.

8 Pago y Facturación

- 8.1 El Cliente se compromete a pagar el Precio del Contrato al Proveedor, en la moneda especificada en el Contrato, dentro de los plazos especificados en esta cláusula. El Precio del Contrato es completo excepto por el impuesto al valor añadido o impuesto sobre las ventas.
- 8.2 El Proveedor facturará al Cliente después de la entrega de los Bienes o la finalización de los Servicios o según lo previsto en el Contrato.
- 8.3 A menos que: (i) se indique lo contrario en el Contrato o (ii) se requieran plazos de pago más cortos por la Ley Aplicable, el Cliente pagará al Proveedor cualquier cantidad debida, que no se encuentre en proceso de reclamación, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la respectiva factura, correcta y debidamente justificada, más 5 días hábiles.
- 8.4 En caso de que la Ley Aplicable requiera o permita a las partes la aplicación de una tasa de interés a los pagos atrasados, dicha tasa será la tasa de interés

aplicable más baja permitida por la Ley Aplicable, que puede incluir cero por ciento (0%).

- 8.5 El pago de una factura: (i) no constituye prueba de que el Pedido se realizó de acuerdo con el Contrato, y (ii) no limita los derechos o recursos del Cliente bajo el Contrato o la Ley Aplicable.
- 8.6 Si el Cliente impugnase total o parcialmente una factura, el Cliente podrá retener el pago de cualquier parte impugnada de una factura y pagar solo la parte no impugnada.
- 8.7 El Cliente puede, previa notificación al Proveedor, compensar cualquier responsabilidad entre el Proveedor y el Cliente que surja del Contrato o de cualquier otro acuerdo.
- 8.8 8Cualquier ejercicio por parte del Cliente de sus derechos bajo esta cláusula 8 (Pago y Facturación) será sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para el Cliente.

9 Variaciones

- 9.1 El Cliente podrá solicitar, o el Proveedor podrá iniciar, una modificación del Pedido por razones de emergencia, seguridad u otra necesidad razonable. El Proveedor no podrá modificar el Pedido sin previa autorización del Cliente.

10 Inspecciones y Pruebas al Pedido

- 10.1 Para confirmar que el Pedido cumple con el Contrato, el Proveedor realizará, a solicitud del Cliente, todas las pruebas e inspecciones requeridas por el Contrato y la Ley Aplicable.
- 10.2 2Si, después de una inspección o prueba, el Cliente considera que los Bienes o el Producto de Trabajo no cumplen o es poco probable que cumplan con la garantía y calidad de los Bienes descrita en la cláusula 2, el Cliente informará al Proveedor y el Proveedor tomará rápidamente las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento con los estándares de calidad. El Cliente podrá requerir adicionalmente más inspecciones y pruebas después de que el Proveedor haya llevado a cabo sus acciones correctivas por incumpliendo.
- 10.3 Una vez completada la acción correctiva por incumplimiento del Proveedor, el Cliente dispondrá de un período razonable adicional para volver a inspeccionar y probar el Pedido. Si el Cliente



determina que el Pedido cumpliera con los requisitos del Contrato, el Cliente proporcionará al Proveedor una notificación por escrito de aceptación del Pedido.

- 10.4 10.3 La aceptación del Pedido por parte del Cliente de conformidad con la cláusula 10.3 no: (i) afectará los derechos del Cliente bajo las garantías de los bienes descrita en la cláusula 2; o (ii) perjudicará los derechos y recursos del Cliente bajo la presente cláusula o cualquier otra disposición del Contrato.

11 Acciones por incumplimiento

11.1 Si el Pedido no se entregase en la(s) fecha(s) aplicable(s) o no cumpliera con las garantías establecidas en el Contrato, entonces, sin limitar cualquiera de sus otros derechos o recursos, y ya sea que haya aceptado o no el Pedido, el Cliente podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) resolver el Contrato;
- (b) rechazar el Pedido (en su totalidad o en parte) y devolver cualquier Bien, Producto de Trabajo o entregables de Servicio al Proveedor a riesgo y gasto del Proveedor;
- (c) requerir que el Proveedor repare o reemplace los Bienes rechazados o vuelva a realizar los Servicios rechazados, o proporcionar un reembolso completo del precio del Pedido rechazado (si se pagó) incluyendo cualquier suma pagada por adelantado por el Pedido que el Proveedor no haya proporcionado;
- (d) negarse a aceptar cualquier entrega posterior del Pedido del Proveedor;
- (e) ser reembolsado por el Proveedor de cualquier gasto incurrido por el Cliente al obtener Bienes y/o Servicios sustitutivos de un tercero; y
- (f) reclamar daños por cualquier otro coste, pérdida o gasto incurrido por el Cliente que sea de alguna manera atribuible al incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones bajo el Contrato.

11.2 Los derechos y recursos del Cliente bajo el Contrato son adicionales y no exclusivos de cualquier derecho y recurso implícito bajo estatuto y el derecho común.

12 Resolución

12.1 El Cliente podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al

Proveedor si el Proveedor cometiere un incumplimiento sustancial de cualquier término del Contrato y (si dicho incumplimiento es remediable) no subsanase ese incumplimiento dentro de un período de 30 días después de haber sido notificado por el Cliente por escrito para hacerlo. Adicionalmente, cualquier incumplimiento de la cláusula 17 (Cumplimiento) permitirá específicamente al Cliente proceder con la resolución inmediata del Contrato.17

12.2 El Cliente podrá resolver el Contrato mediante notificación por escrito al Proveedor si el Proveedor: (i) detiene o suspende, o amenaza con detener o suspender, el pago de la totalidad o parte de sus deudas, o no puede pagar sus deudas a medida que vencen; (ii) cesa o amenaza con cesar de llevar a cabo toda o una parte sustancial de su negocio; (iii) comienza negociaciones para iniciar procedimientos relacionados con, o acuerda la reorganización, aplazamiento o cesión general de, de la totalidad o la mayor parte sus deudas; (iv) ejecuta o propone una quita en beneficio de algunos o todos sus acreedores de la totalidad o la mayor parte de todas sus deudas; (v) toma cualquier medida con miras a declarar su liquidación o concurso de acreedores; (vi) se vea afectado por un evento en el que la totalidad o la mayor parte de sus activos, deban ser gravados como garantía en relación con un proceso similar, incluyendo el nombramiento de un administrador concursal o de una figura equivalente.; o (vii) esté sujeto a cualquier evento bajo la ley de cualquier jurisdicción relevante que tenga un efecto análogo o equivalente a cualquiera de los eventos enumerados anteriormente.

12.3 El Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento a su sola discreción, sin penalización, comunicándose al Proveedor por escrito con: (i) al menos 30 días de antelación cuando el plazo del Contrato sea de 12 meses o menos, (ii) al menos 45 días de antelación cuando el plazo del Contrato sea de más de 12 meses y hasta 2 años, incluidos, y (iii) al menos 60 días de antelación cuando el plazo del Contrato sea de más de 2 años.

12.4 El Proveedor podrá resolver el Contrato de forma individual, si el Cliente no le hubiese abonado el pago de una factura, la cual no se encuentre en un proceso



de reclamación, en el plazo de 60 días, siempre y cuando:

- (a) El Proveedor hubiese notificado al Cliente por escrito, el paso de los 60 días para el abono de dicha factura y el Cliente no hubiese abonado dicha factura en el plazo adicional de 45 días desde la recepción de dicha notificación; y
- (b) El Cliente no hubiese abonado la factura en el plazo total o proporcionando una justificación suficiente en relación con dicha ausencia de pago de la factura.

13 Consecuencias de la Resolución del Contrato

- 13.1 En caso de cualquier resolución del Contrato, el Proveedor cesará inmediatamente la ejecución del Pedido, entregará al Cliente los Bienes, Productos de Trabajo y Servicios que sean entregables al momento de resolución del Contrato y adoptará medidas razonables para permitir al Cliente completar la totalidad del Pedido.
- 13.2 La resolución del Contrato, independientemente de su origen, no afectará a ninguno de los derechos y obligaciones de las partes que hayan surgido hasta o antes de la resolución del Contrato, incluyendo el derecho a reclamar daños en relación con cualquier incumplimiento del Contrato.
- 13.3 Las partes renuncian a cualquier derecho de terminación o resolución del Contrato por motivos distintos a los establecidos en el presente Contrato.
- 13.4 Cuando el Contrato sea resuelto, el Proveedor se compromete a devolver al Cliente todos los papeles, documentos y registros (con cualquier copia) que el Proveedor tenga y que estén relacionados con el Pedido o el Contrato sin coste alguno para el Cliente. El Cliente podrá pedir al Proveedor que destruya esa documentación en lugar de devolverla, en cuyo caso el Proveedor debe hacerlo de inmediato.
- 13.5 Durante cualquier período de aviso de resolución del Contrato y por un período razonable tras haber sido resuelto, el Proveedor deberá ayudar a asegurar la transición fluida de la provisión de cualquier Servicio brindando cualquier asistencia que el Cliente solicite razonablemente, sujeto a que el Cliente pague los gastos razonables incurridos por el Proveedor al hacerlo.

- 13.6 Cualquier disposición del Contrato que expresamente o por implicación esté destinada a entrar en vigor o continuar en vigor después de que el Contrato haya terminado, permanecerá en pleno vigor y efecto.

14 Responsabilidades e Indemnizaciones

- 14.1 En la mayor medida permitida por la Ley aplicable, y sin limitación de cualesquiera otros derechos o acciones que puedan corresponder al Cliente, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Cliente de y contra cualesquiera reclamaciones, acciones, demandas, procedimientos, juicios, responsabilidades, cargos, daños y pérdidas (incluidos los honorarios de abogados y las costas y gastos asociados) alegados contra, o sufridos o incurridos por el Cliente como resultado de o en relación con:

- (a) cualquier reclamación realizada contra el Cliente por un tercero por muerte, lesiones personales o daños a, o destrucción de, propiedad que surjan de o en relación con el suministro de los Servicios o defectos en los Bienes;
- (b) cualquier reclamación realizada contra el Cliente por un tercero que surja de o en relación con el suministro del Pedido;
- (c) cualquier acto, omisión, negligencia, imprudencia o mala conducta intencional del Proveedor o del Personal del Proveedor en el suministro del Pedido; y
- (d) cualquier reclamación de que la propiedad, posesión o uso de cualquier Pedido o Producto de Trabajo viola, infringe, contraviene o se apropia indebidamente de los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero;

en la medida en que dicha reclamación surja del incumplimiento, cumplimiento negligente, falta o demora en el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, el Grupo del Proveedor y/o el Personal del Proveedor.

- 14.2 En la mayor medida permitida por la Ley Aplicable, el importe especificado en el Pedido determinará el alcance máximo de la responsabilidad del Cliente, y en ningún caso el Cliente será responsable ante el Proveedor por daños o pérdidas incidentales, especiales, ejemplares, punitivos, consecuentes,



indirectos u otros daños o pérdidas mayores, o pérdida de producción, pérdida de producto, pérdida de uso, lucro cesante, pérdida de chance, ya sean daños o pérdidas directas, indirectas o consecuentes, incluyendo si las pérdidas eran previsibles o no al momento de celebrar el Contrato, si el Cliente hubiera sido advertido de la posibilidad de la existencia de tales daños o pérdidas, o la base jurídica o de equidad en la que se fundamentan las pérdidas o el daño.

- 14.3 Esta cláusula 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) se mantendrá vigente una vez haya terminado el Contrato.

15 Seguros

- 15.1 Durante la vigencia del Contrato, el Proveedor deberá, en la medida de lo posible, mantener con una compañía de seguros de buena reputación, un seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad por productos defectuosos, un seguro de responsabilidad civil patronal y un seguro de responsabilidad civil general suficientes para cubrir las responsabilidades que puedan surgir en virtud del Contrato o en relación con el mismo y como lo mantendrían empresas prudentes en negocios y actividades similares, así como cualquier seguro requerido por la Ley Aplicable. El cumplimiento de la obligación de contratar el seguro y realizar otras acciones en conexión con esta cláusula 15 no eximirá al Proveedor de ninguna otra obligación o responsabilidad. El Proveedor se compromete a facilitar lo antes posible copia de sus pólizas de seguro al Cliente cuando éste lo solicite.15
- 15.2 Adicionalmente, cuando el Proveedor esté suministrando Materias Primas, el Proveedor deberá mantener un seguro de responsabilidad civil general (que incluirá seguro de responsabilidad por productos defectuosos) por la suma de US\$5.000.000 (cinco millones de dólares estadounidenses) equivalentes en la moneda local, por ocurrencia y cualquier otro seguro requerido por la Ley Aplicable.

16 Impuestos

- 16.1 El Proveedor será responsable del pago de todos los Impuestos, y cualquier interés, multas o sanciones por las que el Grupo del Proveedor sea responsable en relación con: (i) ingresos, ganancias de capital y

salarios; y (ii) importación o exportación de equipos del Proveedor, o el movimiento del Personal del Proveedor.

- 16.2 Si se debiera aplicar impuestos indirectos (es decir, cualquier impuesto al valor añadido, impuesto sobre bienes y servicios, o impuesto sobre ventas o gravamen similar), el Proveedor los añadirá a la factura como un ítem separado, y el Cliente los pagará además del Precio del Contrato.
- 16.3 Se considera que el Precio del Contrato incluye todos los gastos y costes, incluidos (pero no limitados a) impuestos (excepto impuestos indirectos de acuerdo con la cláusula 16.2 anterior), derechos de importación o exportación, seguros, piezas, costes laborales, embalaje, manejo, almacenamiento y cualquier gasto como gastos de viaje y alimentación. Cualquier gasto a cargo del Cliente deberá ser acordado previamente por éste por escrito.16.2
- 16.4 El Proveedor no participará en ninguna actividad en su negocio con el Cliente que implique evasión fiscal o la facilitación de la evasión fiscal. El Cliente tiene una tolerancia cero hacia la evasión fiscal y espera que aquellos con quienes trabaja adopten el mismo enfoque, incluyendo mantener procedimientos de prevención apropiados.

17 Cumplimiento

17.1 Ley Aplicable

- (a) El Proveedor cumplirá con la Ley Aplicable en la ejecución del Contrato y notificará de inmediato al Cliente cualquier incumplimiento material.

17.2 Principios Empresariales

- (a) El Proveedor reconoce que se ha familiarizado con el siguiente código y política: [Código de Conducta del Proveedor de KP](#) y [Política de Compras Sostenibles de KP](#) (juntos, los “**Principios del Proveedor**”).
- (b) El Proveedor acuerda que el Proveedor y sus Afiliados se adherirán a los principios contenidos en los Principios del Proveedor (o donde el Proveedor tenga principios equivalentes, a esos principios equivalentes) en todas sus relaciones con o en nombre del Cliente en conexión con el Contrato y asuntos relacionados.



- (c) El Proveedor otorga al Cliente y sus Representantes el derecho, con un aviso razonable y durante el horario laboral normal, de auditar los libros, cuentas, documentos y registros relevantes del Proveedor (en formato electrónico o de otro tipo) y, cuando sea razonablemente necesario, de realizar inspecciones físicas de los sitios de trabajo y las instalaciones del Proveedor para que el Cliente pueda monitorear el rendimiento del Proveedor bajo, y el cumplimiento con, el Contrato y los Principios del Proveedor. Este derecho existirá durante la vigencia del Contrato y por un año después de su vencimiento o terminación. El Proveedor acuerda cooperar con la auditoría y, cuando se le solicite, proporcionar acceso a su Personal del Proveedor, sistemas, instalaciones y documentación relevante.

17.3 Antisoborno y Corrupción

- (a) El Proveedor declara:
- (i) que está familiarizado y entiende las prohibiciones de las leyes y normativas nacionales, estatales y extranjeras aplicables relacionadas con el antisoborno y la anticorrupción, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. de 1977, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010, según enmendada, y todas las demás leyes aplicables que prohíben la evasión fiscal, el lavado de dinero o de otro modo tratar con los productos del crimen o el soborno de o la provisión de gratificaciones ilegales, pagos de facilitación u otros beneficios a cualquier funcionario gubernamental u otra persona (las “**Leyes Antisoborno**”);
- (ii) que no ha participado, causado o permitido y no participará, causará o permitirá que cualquiera de sus Afiliados, accionistas, administradores, funcionarios, empleados o agentes participe en cualquier acto que implique una violación de las Leyes Antisoborno; y
- (iii) que notificará de inmediato al Cliente si recibe o adquiere conocimiento, directa o indirectamente, de cualquier solicitud o acción que crea que será o puede ser una violación de las Leyes Antisoborno, o cualquier otra ley antisoborno aplicable.

17.4 Controles de Exportación y Comercio

- (a) El Proveedor cumplirá con todas las Leyes de Control Comercial aplicables y proporcionará al Cliente los datos necesarios para cumplir con las Leyes de Control Comercial.

- (b) El Proveedor se asegurará de que, excepto con el consentimiento previo por escrito del Cliente:
- (i) los artículos proporcionados por el Cliente no sean exportados, proporcionados o puestos a disposición de ninguna Jurisdicción Restringida o Partes Restringidas;
- (ii) el Personal del Proveedor con acceso a la información técnica del Grupo del Cliente, recursos de tecnología de la información o sitios de trabajo del Grupo del Cliente, no sean Partes Restringidas o nacionales de una Jurisdicción Restringida;
- (iii) el Proveedor no utilizará subcontratistas que sean Partes Restringidas; y
- (iv) el Proveedor no obtendrá ninguno de los Bienes, software o tecnología en el Pedido que se suministrarán al Cliente bajo el Contrato, directa o indirectamente de Partes Restringidas o de una Jurisdicción Restringida.

17.5 Descarbonización

- (a) El Cliente es un partidario de la iniciativa de Objetivos Basados en la Ciencia (SBTi) (<https://sciencebasedtargets.org/>), una asociación entre el Proyecto de Divulgación de Carbono (CDP), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) para impulsar la acción climática en el sector privado permitiendo a las organizaciones establecer objetivos de reducción de emisiones basados en la ciencia. Como parte de este apoyo, el Cliente evalúa el rendimiento de descarbonización de sus Proveedores.
- (b) El Proveedor, a su propio coste:
- (i) medirá, gestionará e informará sus Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de acuerdo con los estándares del protocolo GHG; y
- (ii) en colaboración con el Cliente, trabajará en la reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero asociadas con la ejecución del Contrato e identificará estrategias apropiadas para la mejora de la huella de carbono del producto de los productos/servicios (según corresponda) que venderá al Cliente y la respectiva



huella de carbono organizacional de las Partes.

18 Protección de Datos Personales

- 18.1 Las partes pueden proporcionarse mutuamente Datos Personales en el curso de la ejecución del Contrato, cuyo tratamiento y transferencia se realizará de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos Aplicables y el Contrato. El Proveedor no podrá usar, vender, retener o divulgar los Datos Personales para ningún fin distinto a la ejecución del Pedido o según lo requieran o permitan las Leyes de Protección de Datos Aplicables. Cada parte será responsable del tratamiento de los datos según se define en las Leyes de Protección de Datos Aplicables con respecto a los Datos Personales compartidos durante el curso de las relaciones comerciales entre las partes. El Proveedor garantiza que tiene base legal suficiente para compartir estos Datos Personales con el Cliente.
- 18.2 Cuando el Proveedor actúe como Encargado del Tratamiento para el Cliente en la prestación de Servicios, las partes cumplirán con los términos de tratamiento de datos establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato.

19 Información Confidencial

- 19.1 El Proveedor. (a) mantendrá la Información Confidencial, ya sea recibida antes, durante o después del inicio del Contrato, de manera confidencial; (b) no comunicará dicha Información Confidencial a ningún tercero o a cualquiera de sus Representantes, excepto si está específicamente autorizado por escrito por el Cliente, o cualquier miembro del Grupo del Cliente, a menos que dicho Representante necesite razonablemente acceso a la misma para la ejecución efectiva del Contrato y esté obligado por una obligación de confidencialidad con respecto a la Información Confidencial no menos estricta que las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato; y (c) no usará la Información Confidencial (i) para competir directa o indirectamente con el Grupo del Cliente; (ii) para su propio beneficio o propósito; (iii) para interferir con cualquier negocio actual y/o propuesto del Grupo del Cliente; o (iv) para cualquier propósito que no sea la ejecución del Contrato.

- 19.2 No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, el Proveedor puede divulgar la Información Confidencial divulgada por el Grupo del Cliente a sus Representantes sobre la base de la necesidad de conocerla y solo en la medida necesaria para permitir que dicho Representante asista al Proveedor en la ejecución del Contrato o a sus Representantes consistentes en asesores financieros, abogados u otros asesores profesionales del Proveedor. El Proveedor se compromete a (i) informar a sus Representantes del carácter reservado y confidencial de la Información Confidencial divulgada por el Grupo del Cliente y las obligaciones del presente, (ii) hacer que sus propios Representantes cumplan las presentes Condiciones Generales sentadas como si fueran una parte de éste y (iii) ser responsable de cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte de sus propios Representantes.

- 19.3 Las obligaciones impuestas por el Contrato no serán de aplicación a lo siguiente:
- (a) Información Confidencial que, en el momento de la divulgación, estaba disponible al público o en un momento posterior se hizo disponible al público por publicación u otros medios, que no sea por incumplimiento del Contrato;
 - (b) Información Confidencial que estaba en posesión del Proveedor o sus Representantes en el momento de su divulgación y no fue adquirida, ya sea directa o indirectamente, del Grupo del Cliente o sus Representantes;
 - (c) Información Confidencial que esté disponible de manera independiente y legal como un derecho por un tercero y que no se originó del Grupo del Cliente o sus Representantes;
 - (d) Información Confidencial que sea desarrollada de manera independiente por el Proveedor o sus Representantes sin el beneficio de la información divulgada por el Grupo del Cliente o sus Representantes de acuerdo con el Contrato;
 - (e) Información Confidencial que sea divulgada de acuerdo con una orden judicial o gubernamental adecuada, siempre que el Proveedor haya dado al Grupo del Cliente un aviso razonable previo de su intención de divulgar de acuerdo con dicha orden;
- e



- (f) Información Confidencial que sea aprobada para su divulgación mediante el consentimiento previo por escrito del Grupo del Cliente.

20 Seguridad de la Información

20.1 Cuando la prestación de Servicios implique que el Proveedor (i) acceda a los sistemas o redes de IT del Cliente o (ii) almacene cualquier Dato del Cliente, el Proveedor deberá asegurarse de tener en lugar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos sistemas y Datos del Cliente en línea con las mejores prácticas de la industria. Esto incluirá, pero no se limitará a:

- (a) implementar y mantener controles de acceso apropiados, mecanismos de autenticación y procesos de gestión de usuarios para prevenir el acceso no autorizado a los Datos del Cliente y/o a los sistemas de IT del Cliente;
- (b) desplegar una protección robusta de los puntos finales, seguridad de la red y capacidades de registro/monitoreo para detectar y responder a incidentes de seguridad;
- (c) mantener procedimientos apropiados de copia de seguridad de datos y recuperación en caso de desastre para asegurar la disponibilidad e integridad de los Datos del Cliente;
- (d) proporcionar formación periódica de concienciación sobre seguridad al Personal del Proveedor con acceso a los sistemas del Cliente o a los Datos del Cliente; y
- (e) cumplir con cualquier requisito específico de seguridad de la información o políticas proporcionadas por el Cliente.

20.2 El Proveedor proporcionará pruebas razonables de sus medidas de seguridad de la información al Cliente cuando éste lo solicite. El Proveedor también notificará al Cliente de inmediato sobre cualquier violación o incidente de seguridad real o sospechado que pueda afectar los sistemas del Cliente o los Datos del Cliente.

21 Propiedad Intelectual

21.1 Excepto por los Derechos de Propiedad Intelectual que recaen en el Proveedor como se indica a continuación, todos los derechos de propiedad, título e interés en y para el Pedido y el Producto del Trabajo

recaerán en el Cliente. El Contrato no otorga al Grupo del Proveedor ningún derecho, título o interés en o para los Derechos de Propiedad Intelectual del Grupo del Cliente, aparte de los establecidos en el Contrato. Los Derechos de Propiedad Intelectual creados por modificaciones, enmiendas, mejoras o perfeccionamientos (incluyendo los hechos a medida para el Cliente) a los Derechos de Propiedad Intelectual del Grupo del Cliente, o hechos utilizando la Información Confidencial del Grupo del Cliente, recaerán en el Cliente o su nominado cuando sean creados.

21.2 Dado que el Producto del Trabajo no puede considerarse un trabajo realizado por encargo por imperativo legal y, por tanto, su propiedad no recae automáticamente en el Cliente, el Proveedor cede y transfiere al Cliente de forma irrevocable todos los derechos de propiedad, titularidad e interés, incluidos, entre otros, los Derechos de Propiedad Intelectual, sobre dicho Alcance y Producto del Trabajo. En consecuencia, el Cliente tendrá derecho a obtener y mantener, a sus propios costes, todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre dicho Alcance y Producto del Trabajo en Argentina y en cualquier otro país del mundo.

21.3 El Proveedor se compromete a obtener de sus socios, empleados, subcontratistas y/o agentes las cesiones, derechos y compromisos que otorguen al menos los mismos derechos reconocidos y cedidos en el presente, con el fin de garantizar que el Cliente reciba todos los derechos de propiedad, titularidad e interés, incluyendo pero no limitándose a los Derechos de Propiedad Intelectual, sobre dicho Alcance y Producto del Trabajo, según lo dispuesto en el presente Contrato.

21.4 En la medida en que la cesión de derechos morales prevista en la cláusula 21.3. no esté permitida en virtud de la Ley Aplicable, el Proveedor renuncia por el presente a cualquier derecho moral y se compromete a no hacerlos valer, incluyendo, sin limitación, cualquier limitación derivada de cualquier modificación posterior en la medida permitida por la Ley Aplicable. Ante prohibición de renunciar a los derechos morales o imposibilidad de conceder el consentimiento del Proveedor en virtud de la Ley Aplicable, el Proveedor concede al Cliente y se



compromete a conceder a cualquier tercero, previa solicitud por escrito del Cliente, una licencia perpetua, irrevocable, mundial, totalmente pagada, libre de regalías, sublicenciable y exclusiva sobre dichos derechos morales, y se compromete a no hacerlos valer frente al Cliente y/o cualquier tercero

- 21.5 El Proveedor, garantizando que está facultado para ello, otorga al Grupo del Cliente el derecho y licencia irrevocable, no exclusiva, perpetua, mundial y libre de regalías, con el derecho de otorgar sublicencias, para poseer y usar cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor incorporados en el Pedido, incluyendo el derecho de importar, exportar, operar, vender, mantener, modificar y reparar el Pedido. El Proveedor garantiza que cualquier posesión o uso del Pedido tal como lo entrega el Proveedor o de los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor no infringirá los Derechos de Propiedad Intelectual de ningún tercero.
- 21.6 Los derechos de propiedad del Cliente en el Pedido bajo esta cláusula no se extenderán a los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor que: (i) sean anteriores a la ejecución bajo el Contrato, a menos que dichos Derechos de Propiedad Intelectual sean necesarios para efectuar la entrega del Pedido, Especificación de Servicios y/o Producto del Trabajo aquí; (ii) sean desarrollados independientemente de la ejecución del Contrato; o (iii) sean utilizados por el Proveedor en relación con o para ejecutar el Contrato, pero no se basen en o se deriven de los Derechos de Propiedad Intelectual o Información Confidencial del Grupo del Cliente.

22 Fuerza Mayor

- 22.1 El Cliente y el Proveedor quedan exentos del cumplimiento de la parte afectada de una obligación del Contrato mientras el cumplimiento se vea impedido por un Evento de Fuerza Mayor, a menos que el evento se haya dado por culpa de una de las partes o se deba a circunstancias que podrían haberse evitado o mitigado mediante el ejercicio de una diligencia razonable.
- 22.2 Solo los siguientes son Eventos de Fuerza Mayor: (i) disturbios, guerras, bloqueos o amenazas o actos de sabotaje o terrorismo; (ii) terremotos, inundaciones, incendios, huracanes o ciclones nombrados,

tsunamis o tornados; (iii) contaminación radiactiva, epidemias, desastres marítimos o de aviación; (iv) huelgas o disputas laborales a nivel nacional o regional o que involucren a trabajadores que no formen parte del Grupo del Proveedor o del Grupo del Cliente, que afecten materialmente la capacidad de la parte que reclama fuerza mayor para el cumplimiento del Contrato; y (v) sanciones gubernamentales, embargos, mandatos o leyes que impidan la ejecución.

- 22.3 Una parte cuya ejecución se retrase o impida debido a un Evento de Fuerza Mayor notificará a la otra parte y hará esfuerzos comercialmente razonables para mitigar los efectos de cualquier Evento de Fuerza Mayor.
- 22.4 El Cliente puede resolver el Contrato o parte del Pedido si cualquier Evento de Fuerza Mayor resulta en un retraso que exceda los 30 días consecutivos o 60 días acumulativos.

23 Ley Aplicable, Resolución de Disputas, Remedios

- 23.1 El Contrato, y cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con el Contrato o su objeto o formación, incluyendo cualquier disputa o reclamación no contractual, se regirá exclusivamente y se interpretará de acuerdo con las leyes argentinas, excluyendo las reglas de conflicto de leyes y los principios de elección de ley que dispongan lo contrario. La Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará al Contrato.
- 23.2 Cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con el Contrato o su objeto o formación, ya sea de carácter extracontractual, contractual, legal, o de otro modo, incluyendo cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, incumplimiento o terminación, e incluyendo cualquier reclamación no contractual, será resuelta definitiva y exclusivamente por los tribunales argentinos.
- 23.3 El Cliente tiene derecho al cumplimiento específico del Contrato.

24 General

- 24.1 Retención de Derechos y Remedios. Las partes retienen sus derechos y remedios bajo la Ley Aplicable, sujeto a cualquier disposición en el Contrato que disponga lo contrario.



- 24.2 Renuncia. Una disposición del Contrato no se considera renunciada a menos que se haga por escrito por un representante autorizado de la parte que renuncia.
- 24.3 Notificaciones. Todas las notificaciones u otras comunicaciones bajo el Contrato deberán ser en inglés y por escrito, y: (i) entregadas en mano; (ii) enviadas por mensajería con notificación de recepción; (iii) enviadas por correo certificado; o (iv) enviadas por correo electrónico con confirmación de recibo. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando se confirme la entrega realmente en la dirección especificada en el Contrato.
- 24.4 Supervivencia. Las disposiciones que establecen que sobreviven o por su naturaleza están destinadas a sobrevivir a la finalización del cumplimiento o la terminación del Contrato lo hacen, junto con todos los recursos adjuntos a ellas, incluidas las representaciones, garantías, indemnizaciones y obligaciones de confidencialidad bajo el Contrato.
- 24.5 24.5 Separabilidad. Si alguna disposición o parte de una disposición del Contrato es o se vuelve inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no hará que el Contrato en su totalidad sea inválido, ilegal o inaplicable, sino que dicha disposición o parte de la disposición se considerará eliminada del Contrato. Si alguna disposición del Contrato se considera eliminada bajo esta cláusula 24.5, las partes negociarán de buena fe para acordar una disposición de reemplazo que, en la mayor medida posible, logre el resultado comercial previsto de la disposición original.
- 24.6 Modificaciones. Las modificaciones del Contrato deben hacerse por escrito y ser firmadas por los representantes autorizados de las partes para que sean vinculantes.
- 24.7 Relación entre las Partes. El Proveedor es un contratista independiente en todos los aspectos del desempeño bajo el Contrato. El Proveedor y el Personal del Proveedor no deben considerarse empleados del Grupo del Cliente. Ni el Contrato ni su desempeño crean una sociedad o empresa conjunta. Ninguna parte es designada como agente de la otra.
- 24.8 Derechos del Grupo. Cualquier miembro del Grupo del Proveedor o del Grupo del Cliente que no sea parte del Contrato pero que tenga derechos conferidos en él tiene derecho a hacer valer esos derechos, pero no está obligado a consentir en modificar o terminar esos derechos.
- 24.9 Cesión. La Cesión o novación de una de las partes, de la totalidad o parte del Contrato requiere la aprobación previa por escrito de la otra parte, salvo que el Cliente puede ceder todos o parte de los derechos y obligaciones bajo este Contrato a cualquiera de sus Afiliados mediante notificación por escrito al Proveedor.
- 24.10 Publicidad: El Proveedor no utilizará ni producirá ninguna publicidad, comunicados de prensa y/o anuncios públicos sobre el Grupo del Cliente, sus nombres, logotipos, productos o logotipos asociados, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente.
- 24.11 Personal del Proveedor y Subcontratación. El Proveedor no puede subcontratar ninguna parte de sus obligaciones bajo el Contrato, excepto según lo acordado por escrito por el Cliente, y el Proveedor es responsable de cualquier Pedido realizado y todas las actividades, omisiones y fallos de cualquier subcontratista y todo el Personal del Proveedor como si fueran las actividades, omisiones o fallos del Proveedor.
- 24.12 Acuerdo Completo. El Contrato establece el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y reemplaza cualquier otro acuerdo o declaración relacionada con el mismo objeto, excepto aquellos acuerdos o declaraciones expresamente referenciados en el Contrato como incluidos. Cualquier acuerdo de confidencialidad relacionado con el objeto permanecerá en vigor según sus términos, a menos que el Contrato disponga que se termina o reemplaza.



Anexo 1

1 Tratamiento de Datos

- 1.1 Las expresiones "Encargado del Tratamiento", "Interesado", "Violación de Datos Personales" y "Tratar" tienen los significados que se les dan en el Régimen Argentino de Protección de Datos Personales, que comprende la Ley Argentina de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, el Convenio 108 para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Personales (ratificado por la Ley N° 27.483), su Protocolo Modificatorio (aprobado por la Ley Argentina N° 27.699), también conocido como «Convenio 108+» y por las normas complementarias dictadas por la Agencia de Acceso a la Información Pública.
- 1.2 El Proveedor debe observar debidamente todas sus obligaciones bajo las Leyes de Protección de Datos Aplicables que surjan en relación con la prestación de los Servicios bajo el Contrato y no hacer nada que ponga al Cliente en incumplimiento de las Leyes de Protección de Datos Aplicables.
- 1.3 En la medida en que el Proveedor trate Datos Personales para el Cliente como Encargado del Tratamiento, el Proveedor debe:
- (a) tratar los Datos Personales únicamente según las instrucciones documentadas del Cliente, para los fines de proporcionar los Servicios;
 - (b) tratar solo los tipos de Datos Personales, relacionados con las categorías de Interesados, y de la manera requerida para entregar los Servicios, y de la manera acordada por las partes;
 - (c) tomar todas las medidas requeridas por el Régimen Argentino de Protección de Datos para garantizar la seguridad de los Datos Personales;
 - (d) tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier personal que pueda tener acceso a los Datos Personales, y su tratamiento de los Datos Personales como confidenciales;
 - (e) para Datos Personales en el Reino Unido o en el Área Económica Europea (EEA), no transferir los Datos Personales a ningún país fuera del Reino Unido o el EEA sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, a menos que así lo exija la legislación de la Unión o de los Estados miembros a la que pueda estar sujeto el Proveedor; en tal caso, el Proveedor informará al Cliente de dicho requisito legal antes del tratamiento, a menos que dicha legislación prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;
- (f) para los Datos Personales en Argentina, no transferir los Datos Personales a jurisdicciones que, de acuerdo con el criterio de la Autoridad Argentina de Protección de Datos, no otorguen un nivel adecuado de protección a los datos personales, excepto cuando existan medidas adecuadas para garantizar que los Datos Personales estén protegidos en virtud del Régimen Argentino de Protección de Datos Personales;
 - (g) no ceder o permitir que ningún tercero trate los Datos Personales, incluso para su almacenamiento, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, dicho consentimiento estará sujeto a que el Proveedor cumpla con las condiciones establecidas en el Régimen Argentino de Protección de Datos Personales;
 - (h) notificar prontamente al Cliente de cualquier comunicación de un Interesado con respecto al Tratamiento de sus Datos Personales, o cualquier otra comunicación (incluida de una autoridad de supervisión) relacionada con las obligaciones de cualquiera de las partes bajo las Leyes de Protección de Datos Aplicables en relación con los Datos Personales;
 - (i) inmediatamente al darse cuenta, y en cualquier caso dentro de las 24 horas, notificar al Cliente de cualquier Violación de Datos Personales, dicha notificación incluirá toda la información razonablemente requerida por el Cliente para cumplir con sus obligaciones bajo las Leyes de Protección de Datos Aplicables;
 - (j) permitir al Cliente, con un aviso previo razonable, inspeccionar y auditar las instalaciones y sistemas utilizados por el Proveedor para tratar los Datos Personales, las medidas técnicas y organizativas utilizadas por el Proveedor para garantizar la seguridad de los Datos Personales y todos y cada



uno de los registros mantenidos por el Proveedor relacionados con ese Tratamiento;

- (k) (h) proporcionar cualquier asistencia razonablemente solicitada por el Cliente en relación con (i) cualquier comunicación recibida bajo la subcláusula (h) anterior, así como cualquier comunicación similar recibida directamente por el Cliente; y (ii) cualquier Violación de Datos Personales, incluyendo tomando cualquier medida técnica y organizativa apropiada razonablemente solicitada por el Cliente;
- (l) cuando lo solicite el Cliente, eliminar cualquier Dato Personal de acuerdo con la política de retención de datos vigente del Cliente; y
- (m) cesar el Tratamiento de los Datos Personales inmediatamente tras la terminación o expiración del Contrato y, a opción del Cliente, devolver o eliminar de manera segura los Datos Personales.